





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del día 15 de octubre de 2003, en la sala de juntas de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9º. Piso, Colonia Cuauhtémoc, se dio inicio a la sexta sesión ordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Lic. Roberto Lara Arreola, Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Lic. Carmen Zepeda Huerta, Coordinadora General de Atención y Orientación al Derechohabiente.
- Lic. María Haydeé Reyes Párraga, asesora técnica de la Dirección de Administración y Calidad, en representación del Lic. Luis Guillermo Ibarra Ponce de León, Director de Administración y Calidad; y, Presidente del Comité de Información del IMSS.
- Lic. Eduardo Poumián Nucamendi, Coordinador de Asesores de la Dirección Jurídica, en representación del Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Director Jurídico del IMSS.
- Lic. Santiago Salazar Torres, Coordinador de Optimización de Activos y Evaluación en representación del Dr. Gabriel Martínez González, Director de Planeación y Finanzas del IMSS.
- Dra. María del Carmen García Peña, Coordinadora de Atención Médica de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
- Dr. Héctor Aguirre Gas, Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
- Lic. José Ángel González Arreola, Secretario Técnico del Comité de Información del IMSS.

I. Aprobación del reporte de atención de solicitudes de información clasificadas como reservada y/o confidencial e inexistente por las unidades administrativas:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACUERDO 001/6/2003.- El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aprueba las propuestas de clasificación de información como reservada, confidencial e inexistentes, de las unidades administrativa respecto de las siguientes solicitudes de información, conforme al cuadro anexo:

| Reservada | Confidencial | Inexistente |
|---------------|---------------|---------------|
| 0064100049803 | 0064100053903 | 0064100053803 |
| 0064100052203 | 0064100059203 | 0064100056303 |
| 0064100064703 | 0064100064503 | |

II. Aprobación de criterios de la clasificación de los expedientes clínicos:

ACUERDO 002/6/2003.- El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 28 de su Reglamento establece el criterio de clasificación en materia de expedientes clínicos, conforme a lo siguiente:

“La información contenida en los expedientes clínicos es de carácter confidencial por contener en su totalidad datos personales, de acuerdo con los artículos 3, fracción II; 4, fracción III, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que su acceso sólo le compete al titular de éstos, salvo que medie hacia un tercero autorización expresa por parte del titular, en los términos de la normatividad aplicable.

A fin de atender lo previsto en el artículo 24, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de entregar de forma gratuita los datos personales contenidos en el expediente clínico, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la unidad administrativa responsable, deberá entregar al solicitante un resumen del expediente clínico requerido de conformidad con la norma oficial mexicana, NOM-168-SSA1-1998, del Expediente Clínico, numerales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



4.4, 5.3 y 5.5, ó, en su caso, la consulta del expediente clínico en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, sin menoscabo que el particular pueda solicitar una copia simple o certificada de la información documental que por sus características sea factible reproducir de su expediente clínico; para lo cual el solicitante deberá realizar el pago respectivo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para los efectos anteriores, de acuerdo con la NOM-168 el Expediente Clínico es el conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias. Por lo que dichos expedientes deberán conservarse por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.”

ACUERDO 003/6/2003.- El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 28 de su Reglamento, establece el criterio en materia de clasificación de los expedientes y dictámenes emitidos por las Comisiones Bipartitas de Atención y Orientación al Derechohabiente Delegacionales y Regionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a lo siguiente:

“La información documental contenida en los expedientes y dictámenes emitidos por las Comisiones Bipartitas de Atención y Orientación al Derechohabiente Delegacionales y Regionales referentes al procedimiento de quejas administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es de carácter reservada por un periodo de 2 años a partir de la apertura del expediente respectivo, siempre y cuando dicha resolución haya causado estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 14, fracciones IV; V y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Las resoluciones causarán estado y dejarán de tener el criterio de reservado si transcurre el plazo de 2 años y el quejoso no interponga un recurso de inconformidad, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de que la información contenida en los expedientes y dictámenes emitidos por las Comisiones Bipartitas de Atención y Orientación al Derechohabiente Delegacionales y Regionales referentes al procedimiento de quejas administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sean datos personales en los términos de los artículos 3, fracción II; 4, fracción, III y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su acceso solo le compete al titular de éstos, salvo que medie hacia un tercero autorización expresa por parte del titular, en los términos de la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, el dictamen y la información que se remita, en los términos de la fracción III del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) por el Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá identificar su naturaleza conforme lo establecen los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.”

III. Solicitud de Prórroga para dar respuesta a solicitudes de Información:

ACUERDO 004/6/2003.- El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento, aprueba la prórroga de las siguientes solicitudes de información:

| | | |
|---------------|---------------|---------------|
| 0064100013903 | 0064100053803 | 0064100056003 |
| 0064100014703 | 0064100055703 | 0064100056203 |
| 0064100015203 | 0064100055803 | 0064100056303 |
| 0064100038703 | 0064100052003 | 0064100058503 |




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

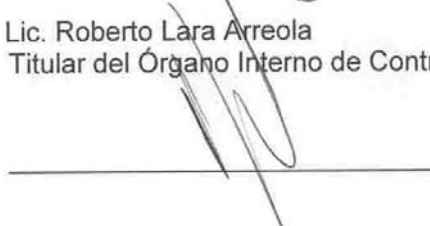
**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACUERDO 005/6/2003.- El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 57, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente criterio:

“Se aprueban los criterios para la organización y funcionamiento del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social y se instruye a la secretaría técnica del Comité difundir el marco normativo aprobado entre las oficinas habilitadas y unidades administrativas respectivas”

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

- Lic. Carmen Zepeda Huerta
Titular de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente
Titular de la Unidad de Enlace


- Lic. Roberto Lara Arreola
Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS


- Lic. Lic. María Haydeé Reyes Párraga,
Asesora técnica de la Dirección de Administración y Calidad
Suplente del Presidente del Comité de Información






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

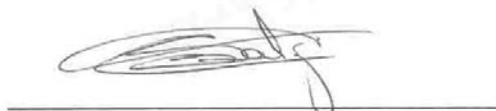
ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

INVITADOS


- Lic. Eduardo Pournián Nucamnedi
Coordinador de Asesores de la Dirección Jurídica



- Lic. Santiago Salazar Torres
Coordinador de Optimización de Activos y Evaluación



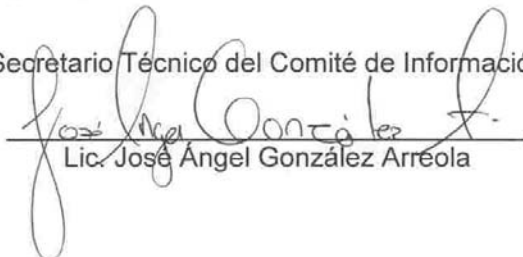
- Dra. María del Carmen García Peña
Coordinadora de Atención Médica de la Dirección de
Prestaciones Médicas del IMSS.



- Dr. Héctor Aguirre Gas
Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad de la
Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.



Secretario Técnico del Comité de Información



Lic. José Ángel González Arreola



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

| Folio SISI | Fecha SISI | Clasificación | | No existe y/o disponible | Turnado a: | Petición | Fundamentación | Motivación | Informe * |
|-------------|------------|---------------|---------|--------------------------|-----------------------------|---|---|---|---|
| | | Reserv. | Confid. | | | | | | |
| 64100052203 | 10/9/2003 | X | | | DJ / Del Estatal en Jalisco | <p>Constancias movimientos periodo nov/99 a octubre/02, ante la SHCP, CONRSAR, INFONAVIT y Seguro Social, en cumplimiento laudo laboral 861/99 condonatorio al IMSS y Convenio Terminación Laboral octubre 07 de 2002 entre el Instituto como Patrón y la suscrita.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 13, fracción V; 14 fracción IV y 29, fracción III de la LFTAIPG, y numerales Vigésimo Cuarto, fracción I y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> | <p>La presente información es considerada como reservada por estar contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto éstos no hayan causado estado. Al término de los trámites que nos ocupan, le serán entregados a través de la Jefatura de Servicios Jurídicos los antecedentes documentales correspondientes.</p> | <p>La Delegación Estatal en Jalisco ha realizado los trámites que a continuación se detallan:</p> <p>En comparecencia del 7 de octubre del 2002 en la que se le pagó el importe correspondiente a la indemnización prevista en la cláusula 56 del Contrato Colectivo de Trabajo ante la Junta Especial Número 17 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Guadalajara, Jal., también le fue entregada la constancia del Impuesto Sobre el Producto de Trabajo retenido de su finiquito.</p> <p>La Oficina de Ejercicio Presupuestal y Obligaciones, realizará el pago de las mismas a la Institución Bancaria para su ingreso a las instancias respectivas, a partir del 17 de octubre del año en curso y por el periodo de diciembre de 1999 a agosto del 2002, de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 17 A, 21 y 57 del Código Fiscal de la Federación, para la determinación presuntiva de las cotizaciones al IMSS y aportaciones de las cuentas de retiro, cesantía y vejez, AFORE e INFONAVIT.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere acudir al Departamento Delegacional de Personal de la Delegación Jalisco, a fin de que le sea proporcionadas las constancias motivo de su solicitud, que contemplan el periodo de tiempo mencionado.</p> |
| 64100049803 | 5/9/2003 | X | | | Del. Estatal Jalisco | <p>Solicitamos se nos proporcione la información entregada por la empresa Promotora Internacional Centrum S.A. de C.V., presentada como parte de su oferta técnica y legal, durante el proceso de adjudicación directa No. IMSS/DDA/094/03</p> | <p>Con fundamento en los artículos 14 fracción IV y 29, fracción III de la LFTAIPG y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> | <p>La información solicitada se considera reservada hasta que concluya el procedimiento interpuesto ante la Secretaría de la Función Pública (SFP)</p> | <p>Con Of. 14 a6 60 0540/T-034/2003, la Del. Estatal de Jalisco informa: que con fecha 29 de julio se celebró el procedimiento licitatorio Nú. 00641116-065-03 resultando ganadora la empresa IMROMED, este procedimiento licitatorio generó la presentación de inconformidades ante la SFP por parte de 5 empresas participantes, entre las cuales se encuentra la empresa CENTRUM y la empresa PALLACHA, ante la acumulación de inconformidades la SFP ordena la suspensión del proceso licitatorio en cuestión.</p> <p>Ante la necesidad de contar con un proveedor de ciertos materiales para Laboratorio necesarios para la prestación de los servicios Institucionales y que no pudieron ser provistos por la suspensión decretada, la Del. Estatal en Jalisco realiza la adjudicación directa num. IMSS/DDA/094/03 designando a través de la misma; a la empresa CENTRUM como proveedora de dicho insumo, originando esto que la empresa PALLACHA se inconforme y solicite ante la SFP una ampliación de la suspensión otorgada al proceso licitatorio ya mencionado, lo que trae como consecuencia la suspensión de la adjudicación directa otorgada a la empresa CENTRUM.</p> |

MP

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

| Folio SISI | Fecha SISI | Clasificación | | No existe y/o disponible | Turnado a: | Petición | Fundamentación | Motivación | Informe * |
|-------------------------------|------------|---------------|---------|--------------------------|------------|---|--|--|--|
| | | Reserv. | Confid. | | | | | | |
| 64100049803 (continuación) | | | | | | | | | <p>Ambos procesos se encuentran todavía pendientes de resolver en la instancia en que fueron promovidos que es la SFP. De acuerdo a lo informado por la Jefatura de Servicios Administrativos, a través del área de Abastecimiento, el proceso licitatorio se tendrá que efectuar nuevamente de manera completa, por lo que al dar a conocer las ofertas técnica y legal que nos son solicitadas a través de la Solicitud de Información 498 podría originar a la empresa CENTRUM esto además de que consideramos pertinente esperar que concluya el procedimiento interpuesto ante la SFP.</p> <p>Por otra parte, se considera como información confidencial en virtud de que son las propuestas Técnicas y Económicas que presentó el licitante en cuestión, que al propoicionarse a otros, provocaría que el solicitante obtuviera ventajas sobre los demás participantes al conocer sus antecedentes económicos y contables, jurídicos administrativos, etc.</p> |
| 64100064703 | 6/10/2003 | X | | | CGAOD | <p>Solicito copia del acuerdo de fecha 23 de Julio del 2003 emitido por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del H Consejo Técnico.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 14 fracción IV y 29, fracción III de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los artículos 294 de la Ley del Seguro Social y 6 del Reglamento de la materia.</p> | <p>A fin de no entorpecer y/o causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las Leyes y el cumplimiento de resoluciones administrativas, clasificar como información reservada por un periodo de 45 días hábiles posteriores a la notificación al quejoso, mientras dichas resoluciones no causen estado, a los dictámenes de las Comisiones Bipartitas de Atención y Orientación al Derechohabiente Delegacionales y Regionales en el procedimiento de queja administrativa ante el IMSS.</p> | <p>En virtud de lo anterior, y debido a que la resolución no ha causado estado, y el plazo de reserva del caso que nos ocupa no ha concluido, toda vez que el quejoso recibió notificación personal el pasado 6 de octubre del 2003, nos permitimos informarle que por el momento no es posible atender su solicitud de información. Cabe señalar que el plazo de reserva concluye el próximo 9 de diciembre de 2003, por lo que en caso de que Usted desee tener acceso a la información documental se le sugiere realice, posterior a la fecha anteriormente indicada, una nueva solicitud de información.</p> |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

| Folio SISI | Fecha SISI | Clasificación | | No existe y/o disponible | Turnado a: | Petición | Fundamentación | Motivación | Informe * |
|-------------|------------|---------------|---------|--------------------------|------------|--|--|--|--|
| | | Reserv. | Confid. | | | | | | |
| 64100053903 | 12/9/2003 | | X | | DIRSS | Incumplimientos en lo que haya incurrido el periódico Excelsior en cuanto al pago de sus cuotas al IMSS con sus trabajadores y sanciones a las que se haya hecho acreedor en el periodo de 1997 al 2000, así como montos de cada una de las sanciones. | Artículos 14, fracciones I y IV; 18, fracción I y 19 de la LFTAIPG; y 22, primer párrafo de la Ley del Seguro Social. | La información solicitada contiene datos de una persona moral, y fue solicitada por un tercero, que no se acreditó como el representante legal. | La solicitud realizada es de carácter confidencial, ya que solo el representante legal de la sociedad puede requerir este tipo de información. |
| 64100064503 | 6/10/2003 | | X | | DDPO | Historia laboral de la Sra. Ma. Del Rosario Moreno Lozano, beneficiarios registrados. | Con fundamento en los artículos 3, fracción II; 4, fracción III; 18, fracción II; 20, fracción VI; 21 y 24 de la LFTAIPG. | La información solicitada contiene datos personales, por lo que su acceso solo le compete al titular de éstos, salvo que medie hacia un tercero una autorización expresa por parte del titular y debido a que fue solicitada por un tercero, sin contar con la autorización expresa, de conformidad con los artículos 24 de la Ley y 67 de su Reglamento, por parte del titular, no se está en posibilidad de atender la solicitud de información que nos ocupa. | |
| 64100059203 | 24/9/2003 | | X | | DPM | Resumen o Copias Certificadas del expediente clínico de mi Cónyuge, Sra. MARIA ESTHER MARTINEZ PEREZ, ubicado en el Hospital General de Zona denominado Unidad Morelos, Chihuahua, Chih. | Con fundamento en los artículos 3, fracción II; 4, fracción III; 18, fracción I; 20, fracción VI; 21 y 24 de la LFTAIPG; y 67 de su Reglamento, así como 22 de la Ley del Seguro Social. | La información solicitada se considera confidencial por contener datos personales, por lo que sólo se le entregara a un tercero cuando medie el consentimiento expreso del titular de los datos. El representante legal se tendrá que acreditar en el módulo u oficina habilitada. | El expediente clínico al contener datos personales está clasificada como información confidencial, por lo que solo se podrá proporcionar el expediente clínico siempre y cuando exista el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial o a su representante legal, debidamente acreditado (artículos 3, 4, 18 y 19 de la LFTAIPG). En caso de que existiera este consentimiento expreso del particular requerimos, con base en el art. 40 de la Ley nos proporcione Unidad de Adscripción, número de consultorio y turno asignado. Especifique los documentos del expediente clínico que solicita señalando la fecha o periodo de tiempo y la Unidad(es) Médica(s) de donde solicita tales documentos. |

MP

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

| Folio SISI | Fecha SISI | Clasificación | | No existe y/o disponible | Turnado a: | Petición | Fundamentación | Motivación | Informe * |
|-------------|------------|---------------|---------|--------------------------|---------------|---|--|--|---|
| | | Reserv. | Confid. | | | | | | |
| 64100053803 | 12/9/2003 | | | X | SG, DDPO y DJ | En relación a la respuesta de la solicitud no. De folio 0064100007803 del 19 de junio de 2003 (negativa). Anexo copia simple del Convenio solicitado con anterioridad, para que se sirva devolvérmela debidamente certificada. Convenio suscrito con fecha 13 de abril de 1982. | Con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 42 y 46 de la LFTAIPG. | Las unidades administrativas responsables, en su caso, del resguardo de la información requerida informaron que en sus archivos no obran los convenios solicitados. Derivado de lo anterior, se notifica, de conformidad con el artículo 42 de la Ley, que el IMSS no está en posibilidad de atender su solicitud. | La Dirección Jurídica con oficio No. 09-52-17-4000/0702, informó que en los archivos de la Coordinación de Legislación y Consulta no obran los convenios solicitados. La Secretaría General con oficio No. 09-52-19-0300/26818, informa que en los registros de esta dependencia, no obra ningún convenio celebrado entre dichas instituciones. La Dirección de Desarrollo de Personal y Organización con oficio No. 09-54-06-1300/228, informa que en los archivos de esa Dirección, no obra el convenio solicitado. |
| 64100056303 | 19/9/2003 | | | X | DPM | Copia de todo el expediente clínico existente con relación a intervención quirúrgica de fecha enero de 1998 en la Unidad Médica de Ginecoobstetricia de Chihuahua, Chih. No de Seguridad Social 35897173536 de adscripción 44 | Con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 42 y 46 de la LFTAIPG. | La unidad administrativa responsable del resguardo de la información requerida informó que en sus archivos no obran los documentos solicitados. Derivado de lo anterior, se notifica, de conformidad con el artículo 42 de la Ley, que el IMSS no está en posibilidad de atender la solicitud de información. | La respuesta de la Delegación Chihuahua fue: "Dicha información es inexistente", debido a que la información contenida en los expedientes clínicos es, con base en la normatividad aplicable, depurada cada 5 años. Derivado de lo anterior la información requerida no obra en los archivos de la Unidad Médica. |

MD

Handwritten signature